



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.17/1993/L.2/Rev.1
22 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Primer período de sesiones
14 a 25 de junio de 1993
Tema 3 del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LA LABOR FUTURA DE LA COMISION

Proyecto de decisión revisado presentado por el Presidente
sobre la base de las consultas officiosas

Cuestiones relativas a la labor futura de la Comisión

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) de la decisión sobre las cuestiones relativas a la labor futura de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Comisión en su período de sesiones de organización (E/1993/25 y Corr.1, párr.3), la Comisión determinará en cada período de sesiones, sobre la base de su programa, la necesidad de establecer grupos officiosos de negociación y su número, así como otros arreglos concretos para su labor en cada período de sesiones, en la inteligencia de que no se establecerán más de tres de esos grupos en un determinado período de sesiones y de que no más de dos de ellos se reunirán simultáneamente. Las deliberaciones de los grupos officiosos de negociación deberán interpretarse en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
2. La Comisión pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que los informes que ha de presentar a la Comisión se distribuyan al menos seis semanas antes de la celebración de sus reuniones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 45/238 B de la Asamblea General.
3. La Comisión apoya la participación de ministros en sus reuniones de alto nivel.
4. La Comisión decide que, por regla general, sus reuniones de alto nivel tengan una duración de hasta tres días y que formen parte integrante de los períodos de sesiones de la Comisión y de su proceso de adopción de decisiones. La organización de los trabajos de las reuniones de alto nivel debería facilitar, entre otras cosas, un franco intercambio de opiniones entre los

participantes, así como la celebración de reuniones oficiosas, según sea menester, para resolver las cuestiones pendientes relativas a su labor que requieran un análisis de alto nivel.

5. Las reuniones de alto nivel deberían dar el impulso político necesario a la aplicación de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y al cumplimiento de los compromisos que en ellas figuran. Las reuniones deberían encargarse de realizar una exposición general integrada de la ejecución del Programa 21, un examen de las nuevas cuestiones de política más importantes y urgentes que se le planteen, y un examen preciso de los resultados de las deliberaciones de la Comisión. Podría prepararse un documento conciso sobre los resultados de las reuniones de alto nivel si así lo estiman apropiado los participantes.

6. De conformidad con las disposiciones del párrafo 18 de la resolución 47/191 de la Asamblea General, la Comisión presentará su informe con las recomendaciones consolidadas convenidas al Consejo Económico y Social y, por su conducto, a la Asamblea General. En las secciones del informe de la Comisión correspondientes a un tema específico del programa sustantivo podrían también figurar breves resúmenes de los debates celebrados. Esos resúmenes serían preparados por el Relator con la asistencia de la Secretaría para que la Comisión los apruebe en el contexto de la aprobación de su informe.

7. Teniendo presentes las funciones de la Comisión, en particular las que figuran en los incisos a) e i) del párrafo 3 de la resolución 47/191 de la Asamblea General, la Comisión pide al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General que adopte decisiones en relación con los arreglos necesarios para que los informes pertinentes o partes de estos informes presentados por sus órganos subsidiarios en que se traten cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible se pongan a disposición de la Comisión.

8. La Comisión pide al Consejo Económico y Social que invite a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que, como medida complementaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, preparen informes concretos sobre sus actividades, centrados en los proyectos e iniciativas en marcha y futuros relacionados con el programa de trabajo temático y multianual de la Comisión. En ese contexto, la Comisión pide al Secretario General que prepare anualmente un informe analítico consolidado en que se sintetice la información relacionada con las actividades del sistema de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa 21, se describan las deficiencias, y se haga una evaluación de los progresos alcanzados y se aclaren las distintas responsabilidades de organización teniendo plenamente en cuenta el informe del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y otras contribuciones pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación.

9. La Comisión invita además por conducto del Consejo Económico y Social a las organizaciones intergubernamentales internacionales, regionales y subregionales que no pertenezcan al sistema de las Naciones Unidas a que preparen y presenten al Secretario General informes sobre las actividades que realicen en relación con el desarrollo sostenible, en lo que respecta a proyectos e iniciativas en

marcha o futuros relacionados con el programa de trabajo temático y multianual de la Comisión, y pide al Secretario General que prepare un informe anual en que figure un resumen analítico de las actividades pertinentes de esas organizaciones. La Comisión examinaría ese informe, conjuntamente con los informes mencionados en el párrafo 8, con miras a elaborar recomendaciones de política encaminadas a asegurar una colaboración real y una mayor complementariedad de las actividades de las organizaciones intergubernamentales, pertenezcan o no al sistema de las Naciones Unidas.

10. La Comisión recomienda que los informes que se solicitan en los párrafos 8 y 9 se preparen sobre la base de la comparabilidad de la información que contienen.

11. La Comisión pide al Secretario General que prepare resúmenes analíticos de los informes que la Comisión pueda pedir específicamente a una o más organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el futuro, cuando esos informes sean de carácter muy técnico o especializado.

12. La Comisión recomienda que el informe de la Junta Consultiva de Alto Nivel, en que figure su asesoramiento especializado en cuestiones relacionadas con la ejecución del Programa 21, sea presentado a la Comisión por conducto del Secretario General. A propuesta del Secretario General, la Comisión podría invitar a los miembros de la Junta Consultiva a que le prestaran asesoramiento durante sus períodos de sesiones.

13. El examen de las contribuciones recibidas de las organizaciones no gubernamentales debería basarse en los arreglos de procedimiento establecidos para la Comisión en la decisión 1993/215 del Consejo Económico y Social. La Comisión podrá decidir sobre arreglos concretos para la celebración de reuniones oficiosas extraordinarias durante sus períodos de sesiones a fin de entablar un diálogo directo de carácter oficioso con los representantes de las organizaciones no gubernamentales y los grupos principales.

14. La presente decisión no excluye la posibilidad de que la Comisión adopte en el futuro cualesquiera otras decisiones relativas a los métodos de trabajo.
